

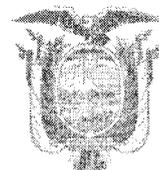
## RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019-0791

**ING. EDGAR GRANDA MOSQUERA**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL**  
**DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

### CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)";*





- Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1) Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)"*;
- Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Bienes y Servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el INCOP.. (...)"*;
- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "Delegación", como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*;
- Que, en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se procedió con la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en los artículos 321 en adelante se determinan las disposiciones relativas a los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios;
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, que guarda concordancia con el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con fecha 14 de octubre de 2019, el servidor responsable del proceso en la fase precontractual, mediante memorando MC-ARCOTEL-28-19-M-EM01, remite el Acta de Calificación de la oferta del proveedor OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA., recomendando se proceda con la adjudicación, considerando que el oferente cumplió con los requisitos, condiciones y términos de referencia especificaciones establecidos por la ARCOTEL en los pliegos del proceso de Menor Cuantía Servicios MC-ARCOTEL-28-19-M;

Que, mediante memorando Nro. MC-ARCOTEL-28-19-M-EM02 de 14 de octubre de 2019, servidor responsable del proceso en la fase precontractual, se dirige al Director Administrativo para señalar en lo principal lo siguiente: "(...) **RECOMENDACIÓN.** -Por lo expuesto y de acuerdo a la designación contenida en el artículo dos de la Resolución ARCOTEL-2019-0768 de octubre 02 de 2019, recomiendo a usted, la adjudicación del proceso de Menor Cuantía MC-ARCOTEL-28-19-M relacionado con la contratación para la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y PASAJES AÉREOS NACIONALES EN LAS RUTAS E ITINERARIOS QUE NO CUBRE TAME O EN EL CASO DE NO CONTAR CON CONTRATO DE TAME PARA LOS SERVIDORES DEL ARCOTEL, A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES", al proveedor OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA, con RUC 1792384303001, en consideración que la oferta técnica cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones requeridos en los pliegos del proceso y la propuesta económica por 25.000,00 sin incluir el IVA, se ajusta al presupuesto referencial, por tanto, es conveniente a los intereses institucionales (...);

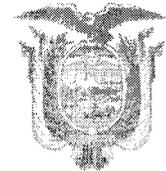
Que, mediante nota marginal inserta en el memorando Nro. MC-ARCOTEL-28-19-M-EM02 de 14 de octubre de 2019, el Director Administrativo, delegado de la máxima autoridad, dispuso la elaboración de la presente resolución de adjudicación; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante ARCOTEL-2017-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

#### RESUELVE:

##### Artículo Uno.-

Adjudicar el contrato, para la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y PASAJES AÉREOS NACIONALES EN LAS RUTAS E ITINERARIOS QUE NO CUBRE TAME O EN EL CASO DE NO CONTAR CON CONTRATO DE TAME PARA LOS SERVIDORES DEL ARCOTEL, A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES"; tramitado mediante el procedimiento de Menor Cuantía Nro. MC-ARCOTEL-28-19-M, al oferente OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA, con RUC 1792384303001, por el valor de USD 25.000,00 (VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el IVA; sobre la base del informe que se contiene en el memorando Nro. MC-ARCOTEL-28-19-M-EM02 de 14 de octubre de 2019.



- Que, mediante Acción de Personal Nro. 460 de 27 de junio de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, nombra al Ing. Edgar Vinicio Granda Mosquera, como Director Administrativo de la ARCOTEL;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó al responsable de la Dirección Administrativa, la autorización de los procesos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos oscile entre el coeficiente 0 y 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra d) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-1717-M de 18 de septiembre de 2019, la Directora Financiera, emitió la certificación de disponibilidad de fondos para los ejercicios económicos 2019 y 2020, en las partidas presupuestarias "530301 Pasajes al Interior; 530302 Pasajes al Exterior", conforme se establece en las certificaciones Nro. 618, 624 para el año 2019; y 142 y 143 para el año 2020; para la contratación de la provisión de pasajes aéreos internacionales y pasajes aéreos nacionales en las rutas e itinerarios que no cubre TAME o en el caso de no contar con contrato de TAME, para los servidores de la ARCOTEL, a través de una agencia de viajes, por el monto de \$37.000,00 USD, incluido el IVA;
- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2019-0768 de 02 de octubre de 2019, el Director Administrativo, en su calidad de Delegado del Director Ejecutivo, en su artículo uno, resolvió aprobar los pliegos e inicio del procedimiento de Menor Cuantía MC-ARCOTEL-28-19-M, para la contratación de la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y PASAJES AÉREOS NACIONALES EN LAS RUTAS E ITINERARIOS QUE NO CUBRE TAME O EN EL CASO DE NO CONTAR CON CONTRATO DE TAME, PARA LOS SERVIDORES DE LA ARCOTEL, A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES"; y, en su artículo dos designó al servidor responsable del proceso en la fase precontractual;
- Que, el 2 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en los pliegos aprobados del proceso, se procedió a publicar el procedimiento y acorde los criterios de selección del sistema informático del SERCOP, se estableció el interés de participación de los siguientes proveedores: OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA.; FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA.; ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA.;
- Que, acorde la lista de manifestación de interés, se invitó a OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA., quien presentó su oferta el 09 de octubre de 2019, conforme el plazo previsto en el cronograma publicado en el portal de compras públicas;
- Que, con fecha 14 de octubre del presente año, en las oficinas de la Dirección Administrativa, se procedió con la apertura del sobre y conforme la revisión efectuada, se determinó que en la oferta no existieron errores de naturaleza convalidable, esto, en los términos establecidos en el artículo 153 y siguientes.

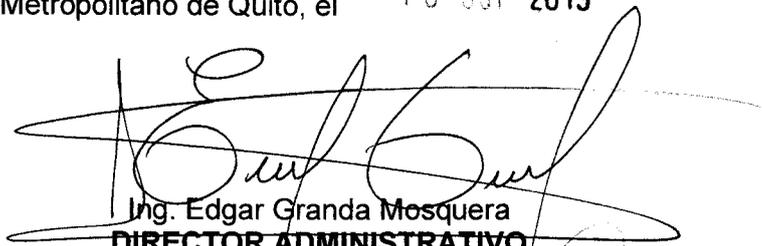


- Artículo Dos. -** Notificar con la presente Resolución de Adjudicación al oferente OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Artículo Tres. -** De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.
- Artículo Cuatro. -** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 16 OCT 2019

  
Ing. Edgar Granda Mosquera  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA  
DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado Por:  
Pablo Palacios Terán

Revisado Por:  
Pedro Tercero Albaracín